OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C.

ALCANCE DEL OBJETO:

A través del contrato de Interventoría integral que resulte del presente concurso de méritos, se realizará el seguimiento al contrato de obra para la *DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C.* las actividades a realizar en general consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre el cumplimiento, del contrato objeto de la Interventoría y se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente al momento de requerirse, los Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, para el proceso licitatorio objeto de esta Interventoría.

Es de aclarar que los detalles de los trabajos a realizar se encuentran descritos en el Anexo 1 – Anexo Técnico, al igual que los capítulos y/o apéndices técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [X] FUNCIONAMIENTO []

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS

Modalidad de Selección:			
Licitación: []		Concurso de Méritos: [X]	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial []	Menor cuantía []	Proceso luego de licitación desierta []	Bolsa de productos []

En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:	☐	Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales	☐
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles	☐	Único oferente o proveedor:	☐
Contrato Interadministrativo:	☐	Convenio Interadministrativo:	☐
Otro: ☐	Cuál:		

Justificación de la modalidad de selección:

En virtud del decreto 399 del 13 de abril de 2021 por medio del cual se modifica el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se procede a describir la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de selección, así como el objeto a contratar, y la justificación de la modalidad de selección del interventor que aplica según las características del objeto a contratar y el valor estimado para el mismo.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es realizar la Interventoría a los contratos de obra cuyo objeto es *"**DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C.**",* dado que las características del objeto contractual que se va a ejecutar comprenden la interventoría para las actividades de obra de demolición, mantenimiento, limpieza y cerramiento y que el presupuesto estimado no se enmarca en ninguna de las excepciones establecidas en la norma, se concluye que la modalidad de selección es el Concurso de Méritos Abierto, el cual se encuentra reglamentada en el Articulo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3, sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y basados en la normatividad vigente. Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*

Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"*, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1. "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".*

Por su parte, el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y el artículo 32 ibídem el cual fue modificado por la Ley 1150 de 2007, establece que *"(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

Finalmente, la modalidad de selección escogida por la entidad también encuentra sustento en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, señala que: "*SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutela la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:		Construcción:		Mantenimiento:		Mixto: Estudios y diseños; y construcción	
Consultoría		Pre-factibilidad:		Factibilidad:		Estudios y diseños:	
Diagnósticos:		Pruebas de Materiales:		Interventoría:	X	Corretaje de seguros	
Concesión:		Suministro:		Compraventa:		Seguros:	
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales		Otro:		Cuál:			

Régimen legal aplicable:

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual que se va a ejecutar comprende la interventoría para las actividades de obra de demolición, mantenimiento, limpieza y cerramiento y dado que el presupuesto estimado no se enmarca en ninguna de las excepciones establecidas en la norma, se concluye que la modalidad de selección es la de Concurso de Méritos Abierto, la cual se encuentra reglamentada en las siguientes disposiciones normativas:

- Numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*

- Artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3, sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

De igual manera, se tendrán en cuenta las disposiciones consagradas en:

- Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011*, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
- Ley 1882 de 2018, "Por la Cual se Adicionan, Modifican y Dictan Disposiciones Orientadas a Fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras Disposiciones".

- Ley 2022 de 2020, "Por la cual modifica el Artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020, *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".*
- Decreto Ley 019 de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
- Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*
- *Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*
- Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que actualmente se adelanta la Licitación Pública para contratar la ***"*DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C.*"***, el cual consiste en atender obras de diferentes proyectos Transmilenio entre los cuales se contempla la AVENIDA SUBA COTA, CABLE CIUDAD BOLÍVAR, CABLE MONSERRATE, AVENIDA LAS VILLAS, y mejoramiento de espacio público. Además, se cuenta con proyectos que aún no se ha concluido la demolición de predios porque se encuentran en el proceso de adquisición entre los cuales tenemos AVENIDA JORGE URIBE BOTERO, CABLE SAN CRISTÓBAL, para lo cual se tiene estimado el recibo de 180 predios requeridos para la construcción de los proyectos.

Así mismo, con la ejecución del contrato está establecido atender la remoción de materiales con maquinaria amarilla para las posibles emergencias que se puedan presentar en el Distrito Capital por movimientos en masa cuyos volúmenes de material están constituidos por roca, suelo, tierras, detritos o escombros, provocados por fallas de taludes y laderas, con la condición de que dichas zonas estén en administración del Instituto de Desarrollo Urbano.

El IDU podrá realizar solicitudes adicionales para realizar actividades de demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios de proyectos IDU diferentes a los enunciados, según la necesidad al contratista de obra, sin que esto implique la modificación del contrato, actividades que serán canceladas de conformidad con lo establecido en la forma de pago del Contrato de Obra, previa revisión y aprobación de la interventoría.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de la Interventoría objeto del presente concurso de méritos cuya obligación principal es la de verificar que las obras del contrato principal se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con los objetos y alcances propuestos en el Pliego de Condiciones y de una forma integral, con

los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyos propuestos, dentro del plazo contractual.

El interventor deberá vigilar y controlar la planificación a nivel técnico administrativo, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que permitan llevar a cabo las gestiones necesarias que conduzcan a dar cumplimiento las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2020-2024, a fin de garantizar obras de infraestructura vial que buscan incentivar de manera integral la movilidad sostenible, brindar movilidad, seguridad y comodidad a peatones y conductores, priorizando al peatón, al ciclista y su conectividad con la infraestructura de transporte existente y proyectada, para ello el objeto contractual del presente proceso consistirá en: *"**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C."***

1.2. METAS:

1.2.1. Metas del Plan de Desarrollo

Plan de Desarrollo Distrital: UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI

Propósito del Plan de Desarrollo: Segundo pilar – Democracia urbana – Cuarto Propósito del Plan

Programa: Mejor

Logro: Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclo rutas. Programa: Movilidad segura, sostenible y accesible.

Nombre y Código del Proyecto de Inversión:

1061 – PEATONES Y BICICLETAS.
1062 – CONSTRUC Y CONSERV DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD
1002 – ARTICULACIÓN REGIONAL Y PLANEACIÓN INTEGRAL DEL TRANSPORTE
1059 - TRANSPORTE PÚBLICO INTEGRADO Y DE CALIDAD

- ***METAS DE PRODUCTO DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO:***

 - Construcción de 30 km carril de infraestructura vial
 - Construcción de 120 Km nuevos de ciclorutas.
 - Construcción de 3.5 millones de m2 de espacio público

- ***METAS DEL RESULTADO PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO:***

 - Aumentar al 50% las vías completas en buen estado.
 - Aumentar en 30% el número de kilómetros recorridos en bicicleta de acuerdo a la encuesta de movilidad.

1.2.2 Metas del IDU

- **Plan Estratégico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**: Apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna. Con el objetivo de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, respondiendo a las necesidades de la ciudad, mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.

- **Plan de acción de la dependencia:** En la Dirección Técnica de Predios, el presente proceso está incluido dentro de los 7 procesos estructurados para los contratos de demolición, limpieza cerramiento y mantenimiento, su interventoría y la vigilancia móvil, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, el cual es uno de los indicadores del árbol de la visión de la entidad.

1.2.3 Meta Física del proyecto

(…)”

El objetivo de este programa es mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado.

El eje estructurador de este programa es el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por Transmilenio. En lo relacionado con el subsistema Transmilenio, se atenderán las Troncales de AK 7, NQS, SUBA, KR 10, CL 26, AMÉRICAS, CARACAS, CL 80, PATIOS, PORTALES y PUENTES PEATONALES y se optimizará el sistema operacional mejorando la cobertura y la calidad del servicio. El Sector Movilidad promoverá su adecuada integración y coordinación con proyectos regionales. Así mismo, buscará potenciar las redes de transporte masivo como catalizadores de la renovación urbana. (…)”.

A continuación, se presentan las metas físicas del proyecto:

De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 02 del 3 de febrero de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la Dirección Técnica de Predios del IDU es responsable de:

a. Adelantar las gestiones requeridas para la administración, mantenimiento y saneamiento de los predios adquiridos hasta su entrega y/o venta en el caso de predios sobrantes, en desarrollo de las políticas, estrategias, planes y programas que se establezcan para este fin.

b. Realizar los análisis de riesgos y los estudios previos necesarios para adelantar los procesos de contratación de los asuntos del área a su cargo.

En desarrollo de las anteriores funciones, a la Dirección Técnica de Predios le corresponde velar por el adecuado estado de los predios adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano para la ejecución de proyectos viales y de espacio público.

En ese sentido, como consecuencia del proceso de adquisición predial que adelanta esta entidad por medio de la Dirección Técnica de Predios durante la ejecución del contrato se tiene estimado la intervención de 180 predios conforme al recibo de predios requeridos para los proyectos AVENIDA SUBA COTA, CABLE CIUDAD BOLÍVAR, CABLE MONSERRATE, AVENIDA LAS VILLAS, y mejoramiento de espacio público. Además, se cuenta con proyectos que aún no se ha concluido la demolición de predios porque se encuentran en el proceso de adquisición entre los cuales tenemos AVENIDA JORGE URIBE BOTERO, CABLE SAN CRISTÓBAL, y predios que por circunstancias judiciales, administrativas o la misma dinámica de desarrollo de ciudad no se construyeron.

Así mismo, con la ejecución del contrato está establecido atender la remoción de materiales con maquinaria amarilla para las posibles emergencias que se puedan presentar en el Distrito Capital por movimientos en masa cuyos volúmenes de material están constituidos por roca, suelo, tierras, detritos o escombros, provocados por fallas de taludes y laderas, con la condición de que dichas zonas estén en administración del Instituto de Desarrollo Urbano.

El IDU podrá realizar solicitudes adicionales para realizar actividades de demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios de proyectos IDU diferentes a los enunciados, según la necesidad al contratista de obra, sin que esto implique la modificación del contrato, actividades que serán canceladas de conformidad con lo establecido en la forma de pago del Contrato de Obra, previa revisión y aprobación de la interventoría.

En ese momento, nace al interior de la entidad la responsabilidad de administrarlos debidamente a través de la demolición, cerramiento y mantenimientos correspondientes.

Dicho mantenimiento, lo apoya la labor de vigilancia móvil para evitar cualquier tipo de ocupación o acto ilegal, que obstaculice la finalidad para la cual fueron adquiridos, procura preservar la seguridad y salubridad públicas del sector.

Los predios objeto del contrato serán única y exclusivamente aquellos que el supervisor le comunique al contratista. Para tal efecto, se deberá suscribir acta de inicio de labores firmado por el Interventor, Contratista y Supervisor para cada uno de los predios, en la cual se dejará expresa constancia del término que tiene el contratista para realizar los trabajos objeto del contrato, antes citados.

Para desarrollar las actividades propias del contrato en cada inmueble, el contratista debe tener presente que el inicio de las actividades estará sujeto a la entrega de los predios al Instituto de Desarrollo Urbano, por parte de los propietarios.

El Contratista deberá atender todos los aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros requeridos para el correcto y cabal cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe efectuar visita previa conjunta con el interventor y el Supervisor del IDU a cada uno de los predios relacionados para evaluar la demolición, limpieza, cerramiento y/o mantenimiento correspondiente, según los registros topográficos suministrados por el IDU y en la Descripción - Especificación Técnica de los ítems del presupuesto de obra; realizar un cronograma de actividades de los trabajos a desarrollar por inmueble típico según la clasificación de los presentes pliegos y entregar informes mensuales, en los plazos señalados por el Instituto, elaborando un registro fotográfico comparativo de los trabajos antes y después de su ejecución.

Para la realización de la DEMOLICIÓN de cada inmueble, el contratista deberá proponer la metodología adecuada para llevar a cabo la misma.

Deberá tenerse en cuenta que en los precios unitarios de DEMOLICIÓN están incluidos, el retiro de escombros cargue descargue y transporte de los mismos hasta las escombreras autorizadas e igualmente deberán tenerse en cuenta los siguientes tipos de estructuras presentes en cada sector:

En caso de presentarse predios en estado de ruina, se determinará en sitio el área y las características de los elementos que aún permanecen en pie, los cuales se liquidarán a los precios unitarios anteriormente relacionados.

Para la realización de los trabajos de CERRAMIENTO el supervisor designado por el IDU le informará al contratista en visita conjunta al terreno los predios objeto de cerramiento y los linderos particulares de cada uno.

Para la ejecución de trabajos de ACABADOS, el supervisor designado por el IDU le informará al contratista en visita conjunta al terreno o inmueble, sobre los alcances de cada intervención.

Los trabajos de LIMPIEZA de predios serán indicados por el supervisor del IDU al contratista, de manera programada. Estos predios son libres de construcción. Se deberán tener en cuenta los siguientes tipos de limpieza para predios presentes en los sectores.

En caso de presentarse predios para solo retiro de escombros, se determinará en sitio el área y las medidas, los cuales se liquidarán al precio unitario anteriormente relacionado.

Para la realización del MANTENIMIENTO el contratista deberá proponer la metodología adecuada para llevar a cabo las obras de limpieza, poda, fumigación, etc. Deberá tenerse en cuenta que en los precios unitarios de MANTENIMIENTO están incluidos los elementos diferentes al lote mismo y que ellos están son libres de construcción.
En atención a las anteriores razones, se hace necesario contar con un contrato de interventoría con el fin de realizar seguimiento y control a los contratos de obra, con el siguiente objeto: "***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C.*"**, y así suplir las necesidades institucionales mencionadas.

Objetivos Globales del Proyecto:

A continuación, se presenta cuáles son los objetivos finales de tipo global que busca el IDU con el proceso de seleccion:

- ***Accesibilidad***: Plantear soluciones estructurales de movilidad de tal forma que la población de las zonas puedan acceder en una mejor forma, al uso de los sistemas de transporte disponibles, para que su movilidad sea más segura coma rápida y cómoda, una vez se proceda a la contratación de las obras planteadas en los estudios y diseños.

- ***Movilidad***: Busca la disminución de los tiempos de desplazamiento y cambios de movilidad entre los sitios de origen y destino de los usuarios que se beneficiarán una vez el IDU proceda a la construcción de cada uno de los proyectos.

- **Desarrollo económico:** Generación de empleo por la contratación de la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C.,** y posteriormente continuar con los beneficios que brindan las obras al iniciar el proceso de construcción de la Troncal Centenario lo que permite plantear soluciones ingenieriles, enfocadas entre otros a incrementar las medidas de seguridad vial tanto el usuario de la vía en los diferentes modos de transporte como al peatón.

1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023 publicado en el SECOP, y su rubro corresponde al indicado en el CDP allegado para la apertura del proceso, incluyendo los demás documentos exigidos en la correspondiente lista de chequeo.

1.4 POBLACIÓN OBJETIVO

De forma general el proyecto prevé el beneficio de la población de la ciudad de Bogotá en general, a una población de 2.671.355.

Tabla – Población Beneficiada

No.	LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL (2022)	% POBLACIÓN
1	USAQUÉN	579447	8,38%
2	CHAPINERO	176471	2,55%
3	SANTA FE	107.630	1,56%
4	SAN CRISTOBAL	403674	5,84%
6	TUNJUELITO	181476	2,62%
7	BOSA	726293	10,50%
8	KENNEDY	1034293	14,96%
10	ENGATIVA	815262	11,79%
11	SUBA	1273909	18,42%
12	BARRIOS UNIDOS	150151	2,17%
13	TEUSAQUILLO	167657	2,42%
16	PUENTE ARANDA	255123	3,69%
17	RAFAEL URIBE	386696	5,59%
19	CIUDAD BOLÍVAR	656015	9,49%
TOTALES		**6.914.097**	**100%**

Fuente:

MÓDULO DE POBLACIÓN (ARCGIS.COM)
Información consultada en febrero de 2023

El total de población del área de influencia es de 6.914.097 habitantes.

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

El Instituto de Desarrollo Urbano tiene como propósito principal la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan de Desarrollo Distrital.

Para el desarrollo de infraestructura en la ciudad de Bogotá, se requiere que el Distrito elabore proyectos integrales que generen y promuevan un mejor aprovechamiento del suelo ofreciendo una mejor movilidad en beneficio de todos los ciudadanos. Para ello se requiere de una buena planeación de los mismos, de manera que se generen procesos de selección transparentes que garanticen la pluralidad de oferentes.

Basados en el Estatuto General de la Contratación y demás normatividad vigente referente a contratación pública, el IDU desarrolla los procesos de selección y en tal sentido, en el presente numeral se muestra el ciclo de vida y maduración del proyecto para la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C.**

La administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los recursos para desarrollar los diferentes proyectos a ejecutar durante la administración. El IDU, basados en este programa y en los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en el documento *"Una Política Pública: Maduración de Proyectos y Matriz de Riesgos",* ejecuta dichos proyectos.

De acuerdo con lo anterior, al Instituto de Desarrollo Urbano le corresponde la planeación y ejecución de los diferentes proyectos viales y de espacio público, por lo que la Dirección Técnica de Predios del IDU es quien a través del Acuerdo 006 de 2021 en su artículo 18 tiene la función de adelantar las gestiones necesarias y velar por el adecuado estado de los predios adquiridos por la entidad.

Para este tipo de contratos, la Dirección Técnica de Predios realiza un estudio previo que estima el recibo e intervención de un estimado de 180 predios durante el plazo de ejecución del contrato que requieren ser demolidos y apropia recursos para 1410 predios aproximadamente a cargo de la entidad que requieren de un mantenimiento periódico o preventivo en las zonas específicas del proyecto.

Dicho estudio, arroja unos valores estimados que durante los últimos doce (12) años vienen presentando el siguiente comportamiento:

CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	VALOR
178	28/12/2007	MSC EL POLO CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES LTDA	$119.920.178
61	25/11/2009	CONSORCIO INTERNC	$321.911.648
2122	30/12/2013	VLADIMIR POLO PAZ	$233.969.680
1901	30/12/2014	VLADIMIR POLO PAZ	$602.478.718,80

1835	29/12/2015	INTERSA S.A.	$526.203.341
1508	14/12/2017	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	$647.182.095

En razón a que la labor del Instituto de Desarrollo Urbano conlleva una relación directa con la ciudadanía y que el desarrollo de sus planes y programas inciden directamente sobre su calidad de vida, el proceso de demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento se hace necesario para el desarrollo de los proyectos de infraestructura vial que se requiere para la movilidad de la ciudad.

2.1 Estudios y Diseños:

Estudios y Diseños:	**FASE I**	Si		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si		No		No Aplica	X

Aprobados: Si ☐ No ☐

Actualizados: Si ☐ No ☐

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN	INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE	Concepto Técnico 16 (Actualización): Procedimiento para gestionar los Planes de Manejo de Tránsito - PMT
Plan de Manejo de Tránsito Detallado	*Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Control y Vigilancia*	*Concepto Técnico 16 (Actualización): Procedimiento para gestionar los Planes de Manejo de Tránsito - PMT*
Apertura y cierre de PIN - Manejo de RCD (Residuos de Demolición y Construcción)	*Secretaría Distrital de Ambiente*	*Decreto 586 de 2015, por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.* *Resolución 0932 de 2015, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012.* *Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013, por medio de la cual se*

		modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. *Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.* *Instructivos para el diligenciamiento del aplicativo web SDA Instructivo para el ingreso a registrarse en reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (transportador)* *Instructivo para el ingreso al aplicativo web de SDA registro de reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (generador) v1.0 Instructivo para el ingreso al aplicativo web de registro de reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (Sitio de disposición final aprobado).* *Ley 1968 de 2019: "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos"*
Registro de elementos de publicidad exterior visual.	*Secretaria Distrital de Ambiente*	*(Decreto 959 de 2000 – Decreto 506 de 2003 Resolución 931 de 2008)* *Resolución 00810 de 2016, POR LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA INSTITUCIONAL CONVENCIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*

Nota 1: Los permisos y/o autorizaciones mencionados anteriormente deben ser verificados por el interventor.

Nota 2: Los permisos y/o licencias y/o trámites y/o autorizaciones no descritas en este numeral pero necesarios para el proceso, son responsabilidad entera del contratista de obra e interventoría.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Como parte integral del presente proceso se tiene los documentos Anexo 1 - Anexo Técnico, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del "*Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos*" y los demás documentos del proceso.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo del contrato que se suscriba es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el INTERVENTOR y el IDU, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en el Pliego de Condiciones, demás documentos precontractuales y en la minuta del contrato.

NOTA 1: El plazo para la ejecución del contrato es el antes citado, no obstante, y teniendo en cuenta que el contrato de obra es a precios unitarios y/o monto agotable, el contrato de Interventoría podrá ser terminado cuando el contrato de obra principal se termine.

NOTA 2: El acta de inicio deberá suscribirse de acuerdo con lo establecido por el IDU, o en la respectiva minuta contractual. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría deberá sujetarse a la iniciación del contrato objeto de seguimiento, sin que ello conlleve suma alguna a favor del interventor.

Se adopta como política en las minutas de interventoría de obra, la modificación al parágrafo segundo de la cláusula de plazo, así:

PARÁGRAFO: Cuando por causas imputables al INTERVENTOR se requiera prorrogar el plazo de la fase de ejecución, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, serán por cuenta del INTERVENTOR. EL INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato acepta esta condición.

Cuando por causas no imputables al INTERVENTOR se requiera prorrogar el plazo de Fase de Ejecución, a efectos de determinar el valor a remunerar al INTERVENTOR se aplicará lo siguiente:

Se tendrá en cuenta para la determinación de las prórrogas, el desglose de la propuesta económica, presentada por el Interventor en cumplimiento de la obligación establecida en la minuta del contrato de interventoría.
Una vez acordado el personal y el costo requerido para atender las obligaciones de seguimiento y control de las actividades a ejecutar en los términos de la prórroga, no se reconocerán valores adicionales por personal omitido en la propuesta de adición y su costo esta por cuenta y riesgo del interventor.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Las obligaciones están contenidas en la minuta del contrato que se adjunta como documento anexo al Estudio Previo y que hacen parte integral del mismo. Igualmente, el Contratista debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1 - Anexo Técnico, Anexos de Personal, Apéndices técnicos y demás documentos del proceso.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de contratos del IDU versión vigente a la suscripción del contrato.

Así mismo, el interventor deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedido por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá adjuntar en el informe mensual correspondiente, manifestación bajo juramento por el representante Legal y del Revisor Fiscal, sobre la contratación de las mujeres durante el período de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. En todo caso, para el cumplimiento de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el auto reconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

El contratista deberá implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución corresponde a los predios requeridos para los corredores viales de la AVENIDA SUBA COTA, CABLE CIUDAD BOLÍVAR, CABLE MONSERRATE, AVENIDA LAS VILLAS, AVENIDA JORGE URIBE BOTERO, CABLE SAN CRISTÓBAL, entre otros, ubicados en el Distrito Capital de Bogotá, que se encuentran en administración del Instituto de Desarrollo Urbano y requieren de mantenimiento periódico.

NOTA: El lugar de ejecución de los proyectos o zona de influencia es indicativa, el contratista adjudicatario deberá y está obligado a ejecutar obras por fuera de esta zona, siempre que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que signifique un costo adicional al proyecto.

3.6 Visitas.

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si		No	
			X

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si		No	
			X

3.7 Aval.

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A		Arquitecto	
Ingeniero Civil	X	Ingeniero de Transporte y Vías	X

Otro: ☐ Cuál:

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN (ANÁLISIS ECONÓMICO):

ANALISIS TÉCNICO

Para valorar las actividades del contrato de Interventoría y las obligaciones que debe cumplir, se tuvo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato de obra objeto de seguimiento, control y vigilancia y los documentos técnicos con los que cuenta la entidad, realizados para el proyecto de *DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C.,* en lo relacionado con las actividades requeridas para la interventoría del proyecto, sus especificaciones, requerimientos de personal, dedicaciones, servicios y plazos.

Adicionalmente, la entidad verifica que los insumos técnicos de los estudios respondan a los condicionamientos técnicos exigidos y que permitan suplir las necesidades que dieron origen al proyecto.

De tales estudios, se deriva la posibilidad de llevar a cabo la valoración económica de las variables técnicas del proyecto, permitiendo la estimación muy cercana a la realidad, de los recursos necesarios para el mismo, lo cual a su vez también permite establecer la viabilidad técnica del proyecto.

El valor del futuro contrato corresponderá al valor ofertado por el proponente adjudicatario.

ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico de este proyecto se soporta en los presupuestos de los dos (2) últimos contratos de interventoría para la demolición de predios IDU, ejecutados, los cuales fueron revisados y ajustados por los diferentes especialistas de la entidad, sumado a la experiencia en proyectos con similares características y necesidades específicas para la ***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C.***

El Presupuesto Oficial Estimado, se establece previa verificación por parte de la Entidad, sobre si el presupuesto de la consultoría está acorde con los precios del mercado en la etapa de maduración en que se estructura el proyecto, mediante el siguiente proceso:

- En primer término, se utilizaron los precios de referencia que fija la Dirección Técnica Estratégica del IDU para las diferentes categorías de profesionales, personal de apoyo, técnico y administrativo, los cuales se ajustan para cada vigencia, junto con sus costos asociados para equipos de medición, transporte, cómputo y papelería, entre otros costos operacionales, que implican este tipo de Interventoría, como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales, entre otros.

- Adicionalmente, con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana, en cuanto al factor prestacional para personal, así como las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales, entre otros, se calculan los costos indirectos para el contrato de interventoría, resultando en el factor multiplicador aplicado a la plantilla de personal.

- De conformidad con los establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 se publica el detalle del análisis técnico y económico que soporta el valor del contrato.

5.2 Valor estimado del Contrato

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** adelanta el presente proceso de selección por concurso de méritos abierto, con presupuesto Transmilenio S.A., en virtud de lo establecido en el Convenio Interadministrativo 20 de 2001 suscrito entre el IDU y Transmilenio S.A.

En ese orden, el **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** (incluido IVA) de los servicios de Interventoría, objeto del presente concurso se estima en la suma de**: SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES**

NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($619.959.912,00) M/CTE. incluido IVA, equivalente a 534 SMMLV de la vigencia 2023, se discriminará de la siguiente manera:

- **VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA),** es la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($520.974.716)**

 - **El IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)** es la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($98.985.196).**

- **El VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA),** es la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($619.959.912,00) M/CTE.** incluido IVA.

Nota 1: El valor a ofertar corresponde al valor básico de la interventoría para la fase de ejecución.

Nota 2: La Entidad adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

Nota 3: El presupuesto anterior, se encuentra estructurado a precios del año 2023.

Nota 4: El valor del presupuesto oficial expuesto, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.

Nota 5: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 6: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

Nota 7: El valor total del presupuesto oficial incluye el valor de ajustes por cambio de vigencia.

Nota 8: El presupuesto del presente proceso fue estructurado teniendo en cuenta los impuestos aplicables al contrato de interventoría enunciado a continuación y considerado en el factor multiplicador. Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones fiscales y tributarias que tenga el adjudicatario del proceso.

- Retención por renta: 6% sobre el ingreso (valor facturado antes de IVA)
- Retención IVA: 15% sobre el IVA cobrado
- Retención por ICA: 6.9 por mil sobre la misma base que para renta
- Estampillas: Distrital al 1.1%, Pro Cultura al 0.5%, Pro Mayores al 2% y Pedagógica al 0.5%

5.3 Forma de pago

El **IDU** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: *(según actas del comité precontractual No. 19 y 29 de 2020 y No. 32 de 2021)*

N°	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1.	**Componente Fijo**	Corresponde al pago del 50% del valor de la fase de ejecución de obra. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la fase de ejecución, en sumas de igual valor.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Fijo) =** **Valor de la fase de Ejecución de la obra de la interventoría x 50%** **número de meses de la fase de ejecución de obra**	• Aprobación por parte del IDU del informe mensual
2.	**Componente Variable**	Corresponde al pago del 40% del valor de la fase de ejecución de obra. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Variable) = *(Valor de la fase de ejecución de obra del contrato de interventoría x 40%) x Avance mensual registrado en obra***	• Contra porcentaje de avance registrado en la obra (Soportado en el Acta de Recibo Parcial de Obra, debidamente suscrita por las partes). **NOTA:** El pago restante del valor variable se cancelará contra el acta de terminación debidamente suscrita.
3.	**Pago Final**	Corresponde al pago del 10% del valor de la fase de ejecución de obra, que se dividirá en dos (2) pagos del 5% cada uno; el primero a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo al momento de la liquidación.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 5 % del valor de la fase de ejecución de obra del contrato de interventoría	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final • Entrega de planos record en aplicativo vigente del IDU al momento del pago. • Suscripción acta de terminación contrato de obra
			El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 5 % del valor de la fase de ejecución de obra del contrato de interventoría	• Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

Nota 1: El valor de la interventoría incluye elementos SST, ajustes e IVA.

Nota 2: En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al Componente Variable, las mismas serán pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita.

Nota 3: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos y el manual de gestión contractual del IDU vigente durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en caso de que en el contrato de obra no se ejecuten totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones i) terminación anticipada del contrato, ii) abandono de la obra, iii) caducidad del contrato, o iv) cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal:

1. El Componente Fijo se pagará hasta el mes en que se configure algunas de las causales

enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte del IDU del cumplimento de las obligaciones del contrato de interventoría.

2. El Componente Variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación por parte del IDU del cumplimento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.
3. El 10% del valor restante se dividirá en dos pagos del 5% cada uno; el primero a la terminación del contrato de interventoría y el segundo al momento de la liquidación del contrato de interventoría.

AJUSTES

Teniendo en cuenta que el valor del contrato incluye las variaciones por el cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución, el valor de la interventoría no tendrá ajuste.

En caso de presentarse adiciones presupuestales por prórrogas al plazo inicial del contrato por causas no imputables al INTERVENTOR, se deberán considerar los valores asociados a los ajustes por cambio de vigencia, en el evento de presentarse dicho cambio.

NOTAS GENERALES PARA FORMA DE PAGO:

Nota: Para proceder al pago, el INTERVENTOR deberá anexar los documentos o certificaciones descritos en la minuta del contrato, los cuales deberán ser avalados por el Supervisor IDU del Contrato, de conformidad con el procedimiento correspondiente.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios: [X]

Otro: [] Cuál: []

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión [X] Proyecto de Funcionamiento []

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Número:	Vencimiento:	Valor:
4004	***31/12/2023***	***$297.593.526***
4005	***31/12/2023***	***$123.997.303***
4006	***31/12/2023***	***$198.395.684***

Nota:

*** Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.**

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

El Instituto de Desarrollo Urbano realiza de manera continua la aplicabilidad de la normatividad e incorpora los lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente para los diferentes procesos de selección, buscando el cumplimiento de los diferentes indicadores financieros y de organización que permitan corroborar la capacidad de los oferentes con relación al objeto contractual, garantizando su solidez financiera, capacidad operativa, de inversión y de financiación y su experiencia, dando cumplimiento estricto al principio de selección objetiva y fomentando la libre concurrencia.

Adicionalmente, la Entidad promueve la aplicabilidad de la normatividad vigente en sus procesos de selección, como es el caso del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, el cual fue tenido en cuenta en el correspondiente Estudio del sector y consecuentemente en el estudio previo.

Todos los análisis y estudios del sector que fundamentan los indicadores aprobados por el Comité de Contratación se encuentran en los soportes de las actas de cada sesión.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, que permita brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Los requisitos habilitantes a utilizar son los siguientes:

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento Tipo.

Los requisitos habilitantes son los siguientes:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el capítulo tercero del pliego de condiciones.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.
6.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.
6.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

6.1.5. CAPITAL DE TRABAJO
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.7. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.8 ACREDITACION DEL CAPITAL DE TRABAJO
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.4. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

6.1.4.1. EXIGENCIA MINIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

6.1.4.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo

I. con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

1. **Director de Interventoría**
2. **Residente de Interventoría**
3. **Especialista en estructura**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán verificadas por la supervisión del contrato previo a la suscripción del acta de inicio del Contrato de Interventoría.

La supervisión revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a dos (2) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte de la supervisión, el interventor debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al interventor, con copia a la entidad, en concordancia con lo señalado en el numeral 9.1 del Pliego de condiciones.

Nota 1: Los requisitos de acreditación del personal clave mínimo son los establecidos en la Ley.

Nota 2: El IDU, se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para el Instituto.

NOTA GENERAL: Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas por la entidad que pueden ser consultadas en:

HTTPS://WWW.IDU.GOV.CO/PAGE/TRANSPARENCIA/INFORMACION-DE-INTERES/GLOSARIO

6.1.4.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con la justificación de criterios diferenciales que se presenta en el estudio de sector del presente proceso, y con base en lo establecido en los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, en los cuales se definen los criterios diferenciales aplicables; se presentan los criterios diferenciales para el presente proceso, así:

Número de contratos aportados para acreditar la experiencia

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior 10% en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite las condiciones diferenciales planteadas para poder acceder al criterio diferencial

Indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional

Respecto a los indicadores financieros, se toma como referencia los indicadores relacionados en los pliegos tipo de licitación de obra pública, versión tres vigente a partir del 29/08/2022.

En el mismo orden de ideas, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en su estudio de los criterios diferenciales, analizó la información financiera de empresas tomada de la plataforma EMIS profesional, con lo cual planteó como indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional aquellos que pueden cumplir empresas entre el porcentaje 0,1 y 0,2 , garantizando de esta manera una alta pluralidad de oferentes y una selección de contratistas que tengan la solidez financiera para llevar a cabo los contratos de manera satisfactoria.

Se plantean los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional para el presente proceso, así:

Indicador	Mipymes	No mipymes
Índice de Liquidez	≥ 1,11	≥ 1,21
Índice de Endeudamiento	≤ 75%	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 0	≥ 1
Capital de Trabajo	$265.697.105	$265.697.105
Rentabilidad de Patrimonio	≥ 0	≥ 0,04

Rentabilidad del Activo	≥ 0	≥ 0,02

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes a través del siguiente esquema de puntuación:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipymes	0.25
Total	100

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

7.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,5 PUNTOS):

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Número 6628 de 2021 Manual de Interventoría y/o supervisión, en el numeral 5.6 - COMPLEJIDAD DE LOS PROYECTOS MISIONALES - 5.6.3 Proyectos de baja complejidad – Demoliciones, este proyecto de INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO corresponde a un proyecto de complejidad baja.	

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	**Descripción**
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Para la presentación de la EXPERIENCIA Y DE LOS CRITERIOS SOLICITADOS el proponente deberá diligenciar correctamente en el Formato – 3. EXPERIENCIA, la columna de SMMLV a la fecha de terminación del contrato la cifra se redondeará de acuerdo con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a:

- ***INTERVENTORÍA EN OBRAS DE DEMOLICIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Ó***
- ***INTERVENTORIA EN OBRAS DE DEMOLICIÓN DE PROYECTOS DE ESPACIO PÚBLICO Ó***
- ***INTERVENTORÍA EN OBRAS DE DEMOLICIÓN DE PREDIOS.***

NOTA 1: La experiencia que se pretende acreditar debe haber sido ejecutada dentro del perímetro urbano.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia serán válidos los contratos que evidencien en su objeto y/o actividades ejecutadas, las requeridas en la Matriz 1 – Experiencia, así mismo, para efectos de evaluación se tomará el valor total del contrato reportado en el RUP del proponente o integrante que aporta dicha experiencia, siempre y cuando se encuentren incluidas y certificadas las actividades de interventoría en obras de demolición dentro del perímetro urbano.

7.1.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) (10 PUNTOS):

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.2. del Pliego de Condiciones la entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) el director de interventoría ii) el Residente de interventoría y/o iv) el Especialista en estructuras, que tengan un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable".

Perfil No.	Profesional Ofrecido para el cargo	Requisitos de Experiencia General	Experiencia Específica (años mínimos)
4	**DIRECTOR DDE INTERVENTORÍA/ Ingeniero Civil o Arquitecto**	Exp. General: no menor de seis (6) años	No menor de cuatro (4) años, En obra o interventoría, de proyectos de obra civil, infraestructura vial, de transporte o espacio público, dentro de los cuales, por lo menos cuatro (4) años como director ó gerente de proyecto.
6	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA/ Ingeniero Civil o de Transportes y Vías o Ingeniero Topográfico**	Exp. Profesional no menor a dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Como mínimo Un (1) año de Experiencia especifica como director o Coordinador o Residente en Proyectos de obra para la Construcción o Rehabilitación o Adecuación o ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de infraestructura vial urbana para tráfico automotor o Un (1) año de experiencia especifica en entidades de carácter estatal en las cuales se haya desempeñado como coordinador de proyectos de la misma naturaleza.
4	**ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS/ Ingeniero Civil**	Exp. General: no menor de seis (6) años	No menos a cuatro (4) años como Especialista en (ESTRUCTURAS) en proyectos de interventoría de estudios y diseños o interventoría de obra u obra para la construcción o rehabilitación o ampliación o adecuación o reforzamiento estructural de puentes vehiculares o intersecciones.

7.1.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO):

Se evaluará según las reglas del Pliego de Condiciones.

7.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.4. del Pliego de Condiciones los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:
.

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20

incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Por su parte, la incorporación de componente nacional de proponentes extranjeros se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.5.VINCULACION DE PERSONAL CON DICAPACIDAD (1 PUNTO)

Se evaluará según las reglas del Pliego de Condiciones.

7.1.6.EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 Puntos):

Se evaluará según las reglas del Pliego de Condiciones.

7.1.8. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA – Decreto 1860 de 2021 (0.25 puntos)

Se evaluará según las reglas del Pliego de Condiciones.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evalúo el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente a través de la Resolución 256 de 2020 y el CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el Interventor y el IDU asumen los riesgos que se listan en el Anexo MATRIZ DE RIESGOS.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere		No requiere	X

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguiente amparos, cuantías y vigencias:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única hasta la liquidación.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única hasta el Plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo final de las obras por parte de la entidad
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Desde la aprobación de la garantía única hasta el plazo del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio, adiciones, prorrogas, modificaciones, acta de terminación, o liquidación, según sea el caso. El hecho de constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin autorización expresa del IDU.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

ACUERDO		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	N/A	NO
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	N/A	N/A	N/A	N/A
	Liechtenstein	N/A	N/A	N/A	N/A
	Noruega	N/A	N/A	N/A	N/A
	Suiza	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
MEXICO		N/A.	N/A.	N/A	N/A.
ISRAEL		SI	NO	NO	NO

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	X	Se requiere apoyo a la supervisión	
Área de la entidad que adelantará la supervisión	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS		
INTERVENTORÍA:			
Requiere interventoría técnica		Requiere interventoría integral	
Justificación:	La supervisión para el seguimiento y control del contrato de interventoría por parte del IDU, se encuentra justificada en el numeral 5.5 OTROS LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA; 5.5.2 Cuando procede la supervisión, del MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, vigente.		

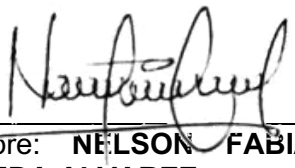
11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

Esta Entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia deja constancia de las razones de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto cuatro de la citada Directiva, por considerar para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son la planta propia en este tipo de oficinas.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto no superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

SI [] NO [X]

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre: **NELSON FABIAN CEPEDA ALVAREZ**	Nombre: **OSCAR RAMIREZ MARIN**	Nombre: **JOSE FELIX GOMEZ PANTOJA**
Cargo: CONTRATISTA - DTDP	Cargo: DIRECTOR TÉCNICO DE PREDIOS	Cargo: SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Revisó: Laura Sofia Tovar Jiménez – Abogada Contratista